

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA REALIZAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA CONSAR, PARA EXPLICAR LAS RAZONES Y LOS FUNDAMENTOS LEGALES POR LAS QUE ESE ÓRGANO DECIDIÓ SUSPENDER LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRASPASOS DE CUENTAS ENTRE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, diputado Sergio Gutiérrez Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XX, 6 fracción I, 62 párrafo 3; 79 numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en los siguientes

Antecedentes

El pasado 13 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, entonces dirigida por Iván Pliego Moreno, tomó la decisión unilateral de suspender durante tres meses el derecho legal que posee toda trabajadora y trabajador en nuestro país para traspasar libremente, entre las Afores, el manejo de sus ahorros personales depositados en la cuenta individual para su retiro, afectando patrimonialmente a quienes pretendían obtener mayores beneficios ofertados por una Afore diferente a la contratada.

Esta decisión, inicialmente adoptada por tres meses, se extendió a lo largo del primer semestre del año sin tener claro originalmente el momento en que concluiría, representado la generación de nuevos trámites y procedimientos para que las y los trabajadores puedan disponer de sus cuentas personales, en su perjuicio y del sistema financiero en general.

Todo ello se instrumentó transgrediendo tanto la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al interrumpir indebida y unilateralmente el funcionamiento del sistema y sin informar al Congreso de los alcances de la medida, como la Ley General de Mejora Regulatoria, al imponer nuevos requisitos y trámites a los establecidos previamente, sin haber llevado a cabo estudios previos de impacto regulatorio y sin haber realizado una consulta pública.

Peor aún, dicha medida fue implementada por la Consar a través de una comunicación simple, un oficio con número D00/220/1921/2022 firmado, no por su titular que entonces era Iván Pliego Moreno o por la comisión en pleno, sin por el director general de Supervisión Operativa, Jorge Orión Espíritu Montes, es decir, un funcionario que en el organigrama se ubica en un segundo nivel de responsabilidad.

La suspensión de traspaso de cuentas, que debió terminar el 16 de marzo pero que se extendió por tres meses más, intentó ser justificada de manera por demás superficial y poco clara, aduciendo supuestos riesgos para los rendimientos en las cuentas de las y los trabajadores ante las minusvalías que las administradoras de fondos para el retiro habían experimentado a lo largo del año 2022, pero sin clarificar cuáles serían las afectaciones específicas en caso de mantener la medida vigente, sin informar sobre las estimaciones de minusvalías o plusvalías en los siguientes meses, que ofrecieran al menos un marco

informativo contextual a semejante decisión y peor aún, sin explicar los fundamentos legales que en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, dieran soporte válido y suficiente a tal decisión.

Esta medida fue anunciada a pesar de que, en el informe correspondiente al último trimestre de 2022, remitido por la Consar a las Cámaras del Congreso de la Unión y que fue publicado por éstas en sus respectivas Gacetas Parlamentarias el 28 de febrero de este año, se afirmaba lo siguiente:

La experiencia del SAR muestra que, en un horizonte de mediano o largo plazo, los meses donde se presentaron plusvalías han superado a aquéllos en los que se han registrado minusvalías. Prueba de lo anterior es que el sistema ha generado rendimientos nominales históricos de 10.53 por ciento en promedio anual y 4.71 por ciento en términos reales.

El Sistema de Ahorro para el Retiro ha registrado rendimientos acumulados por 2.6 billones de pesos, monto equivalente a 49.7 por ciento de los activos administrados por las Afores. Esto quiere decir, que casi la mitad de los recursos en el SAR son resultado de la buena gestión de los recursos durante los 25 años del Sistema.

En este sentido, debemos precisar que, si bien 2022 presentó minusvalías históricas, en los tres años anteriores a 2022 la industria presentó plusvalías extraordinarias, nunca antes vistas por más de 1.4 billones de pesos, cifra equivalente a 26.6 por ciento de los activos netos de 2022. Si bien esto no garantiza plusvalías sobresalientes en el futuro, sí muestra la solidez del sistema, su resiliencia y su capacidad de afrontar las condiciones adversas del mercado.¹

Como parte de ese informe se daba cuenta que, en el último trimestre de 2022, las minusvalías se habían revertido, lográndose plusvalías por 289, 832 millones de pesos en el periodo octubre – diciembre de ese año,² conforme a lo siguiente:

Octubre – 83, 042 millones de pesos;

Noviembre – 131, 046 millones de pesos;

Diciembre - 75, 744 millones de pesos.

Es por demás importante recalcar que, en dicho informe trimestral, la Consar no agregó explicación alguna sobre la suspensión de los traspasos de cuentas, a pesar de que dicha medida fue anunciada el 16 de diciembre de 2022 y que tanto por su temporalidad como por su trascendencia, debió ser incluida en ese informe al Congreso.

Es decir, que mientras que en el informe remitido al Poder Legislativo las minusvalías registradas por las Afores no constituían un riesgo financiero ante la expectativa de un entorno económico saludable y en franca mejoría, la Consar adoptaba una medida restrictiva y lesiva de los derechos laborales y económicos de los trabajadores, sin ningún sustento legal y financiero que la justificara.

Lo anterior por sí mismo, constituyó una transgresión a la obligación que el artículo 5 fracción XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro impone a la Consar de informar al Congreso de la Unión, de la siguiente manera:

XIII. Rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el que se deberán considerar apartados específicos sobre:

c) Las medidas adoptadas por la comisión para proteger los recursos de los trabajadores a que se refiere la fracción XIII bis del presente artículo;

Es de subrayarse el mandato de integrar un apartado específico, para informar sobre medidas de protección al ahorro de los trabajadores, en el que en todo caso debió inscribirse la medida unilateralmente adoptada por la Consar, pero de la que no proporcionó información alguna.

Aun así, esta decisión que debió concluir el 16 de marzo pasado, se extendió por tres meses más, hasta la mitad de junio, de nueva cuenta de forma injustificada y unilateral por parte de la Consar, sin agregar ninguna consideración o información adicional respecto a la utilidad que esta medida pudo haber tenido tras su implementación original de forma que pudiera ser debidamente evaluada, tanto por las y los trabajadores como por los operadores financieros del sector.

En efecto, de nueva cuenta, por comunicaciones diversas a través de los medios de comunicación, la Consar informó que había decidido extender la suspensión de traspasos hasta la mitad de junio, a pesar de que la información pública disponible respecto a los rendimientos netos de los últimos trimestres de 2022 y el primero de 2023 indicaban que ya existían plusvalías.

Incluso el entonces titular de Consar, Iván Pliego llegó a declarar a medios de comunicación que esta medida podría ser de duración indefinida, tal como lo dijo particularmente al periódico El Economista según una nota de ese diario fechada el 22 de marzo pasado en que señaló:³

No hay una fecha establecida para que la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (Consar) levante la suspensión de traspasos de cuentas entre administradoras de fondos para el retiro (Afores).

Iván Pliego Moreno, presidente de la Consar, comentó a El Economista, después de un evento en el Senado, que la suspensión se quitará cuando las condiciones del mercado lo permitan, es decir que podrían restablecerse los movimientos en marzo, junio o noviembre.

No existiendo una comunicación oficial que fundara, motivara o explicara la medida, en un entorno de total desinformación e inseguridad jurídica, la Consar se concretó a difundir a través de diversas notas periodísticas, que mientras esta decisión estuviera vigente, las Afores sí podrían realizar el trabajo de atracción de cuentas, recibir documentación e iniciar

el trámite correspondiente, pero que el proceso de traspaso estaría detenido en el ámbito operacional de “Procesar”, la entidad operadora de la base de datos de las administradoras y a través de la cual se canalizan y operan los procesos de traspasos.

En este contexto, el 14 de abril, se difundía información en el sentido de que las Afores habían registrado plusvalías por 138,800 millones de pesos en el primer trimestre del 2023,⁴ al tiempo que el 9 de mayo, el secretario de Hacienda, Rogelio Ramírez de la O, nombraba a Julio César Cervantes Parra, como nuevo presidente de la Consar, en sustitución de Iván Pliego Moreno.

En efecto, en **el Primer Reporte trimestral correspondiente a 2023**, enviado por la Consar al Congreso de la Unión y recibido y publicado en las Gacetas de las Cámaras del Congreso el pasado 24 de mayo, se reconocía lo siguiente:

En el primer trimestre de 2023, la economía global y de México empieza a mostrar señales positivas. En este sentido, la industria de las Afores presentó plusvalías al cierre de marzo 2023 equivalentes a 138,799.9 mdp. Esta recuperación respecto a periodos anteriores es consistente con el comportamiento de largo plazo de las inversiones del SAR, que han presentado rendimientos nominales históricos de 10.54 por ciento en promedio anual y 4.71 por ciento en términos reales.⁵

En abierta contradicción con su propia información en los últimos dos reportes trimestrales y cinco meses después de haber implementado la suspensión de los traspasos de cuentas, la Consar dedicó únicamente dos párrafos a explicar la medida, de la siguiente forma:

2.1 Medida para detener la liquidación de los traspasos

En 2022, el SAR reportó minusvalías por 215,477 millones de pesos, las cuales se debieron al entorno económico y financiero por el que atravesó la economía internacional y nuestro país durante el año pasado. Con la finalidad de proteger los intereses de los trabajadores, la Consar decidió llevar a cabo una medida temporal para detener la liquidación de los traspasos por un periodo de tres meses calendario, entrando en vigor el día 15 de diciembre del año pasado.

Asimismo, durante el mes de marzo de 2023, se emitió una segunda medida por otros tres meses, esperando que las condiciones económicas mejoren. La medida implementada por la Consar tiene el objetivo de evitar la liquidación de los traspasos durante periodos de alta volatilidad, ya que, si un trabajador se traspasa durante esta época, materializa las minusvalías, afectando su ahorro.

En ese reporte trimestral, la Consar omitió de nuevo cumplir con su obligación legal de informar sobre el alcance y los efectos de la medida adoptada durante el primer trimestre del año, de forma que ni el Congreso de la Unión, ni la opinión pública podían conocer el impacto real de la misma.

De nueva cuenta serían las notas periodísticas las que aportarían información en el sentido de que hasta el 23 de abril, un mes antes de que la Consar remitiera su informe trimestral al

Congreso, habrían sido 23 mil los trabajadores afectados al suspender los traspasos de sus cuentas y que las Afores más afectadas por no poder recibir nuevas cuentas eran las Afores Coppel, Azteca y Citi Banamex.⁶

Sin embargo, trascendió también que Consar prohibió a la empresa “Procesar” proporcionar cualquier información a las Afores durante este periodo de 6 meses, por lo que se desconoce la cantidad real de solicitudes de traspasos ingresadas y detenidas.

En relación con estas solicitudes de traspasos no concluidas, de nueva cuenta, sin sustento normativo alguno y mediante comunicados emitidos por sus redes sociales, Consar dispuso que para liquidar los traspasos pendientes cada trabajador debía confirmar nuevamente su voluntad de traspaso, para lo cual recibirá un mensaje SMS por parte de “Procesar” invitándolo a ingresar a la aplicación Afore Web y ahí confirmar nuevamente su voluntad de cambio.

Esto último significa que la Consar, generó de forma alterna a la ley, un nuevo trámite y un procedimiento distinto al que se ha venido llevando históricamente para realizar el traspaso de una cuenta, ignorando que, para haber definido tal trámite, debió llevar a cabo un estudio de impacto regulatorio y una consulta pública en los términos que dispone la Ley General de Mejora Regulatoria, lo que constituye una omisión legal de la mayor relevancia.

Por todo ello, el 28 de abril siguiente, un ciudadano, haciendo uso de sus garantías constitucionales y derechos legales de acceso a la información pública, se dirigió a la Consar para solicitar la “... cantidad, montos de Afore Cedente y Afore receptora, por Siefore de los traspasos suspendidos por la Comisión a la fecha de respuesta, en un archivo Excel, además de información en otro archivo con el rendimiento del 2 de enero de 2023, cuando empezó la suspensión a la fecha de la respuesta dividida, por Afore y Siefores”, lo cual se registró en la solicitud de acceso a la información pública con el folio 330009523000123.

Sin embargo, se pudo saber que el 26 de mayo de 2023, la Coordinadora General de Información y Vinculación, titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la Consar, convocó a funcionarios de dicho órgano regulador para resolver la respuesta a dicha petición de información en sentido negativo y clasificar dicha información como reservada por un periodo de 5 años, tal como consta en el ACTA CTE 08-23.

Así, el 7 de junio siguiente, quien esto suscribe, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión un punto de acuerdo similar al que ahora se pone en consideración de esta soberanía, para convocar al titular de la Consar a una reunión de trabajo ante la Tercera Comisión de aquel órgano constitucional, a efecto de que diera respuestas ante las y los diputados y senadores, particularmente sobre la omisión legal de informar al Congreso sobre esta delicada situación.

Dicha proposición sin embargo no fue dictaminada a pesar de la excitativa que para tal efecto se presentó ante el pleno de la referida Comisión Permanente, el 11 de julio siguiente.

En ese contexto, el 9 de agosto, es decir, dos meses después de presentado el punto de acuerdo y un mes después de presentar la excitativa para su dictaminación, la Consar emitió un brevísimo comunicado, buscando informar de la conclusión de tan arbitraria medida al señalar que: **Concluye la liquidación de los traspasos que se reprogramó para proteger los ahorros de los trabajadores,**⁷ el cual, sin embargo, se encuentra lleno de generalidades, inexactitudes y aseveraciones falsas, tal como a continuación se muestra:

S I L L

TEXTO DEL COMUNICADO	COMENTARIOS
<p><i>La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro (Consar) informa que a partir del 29 de mayo de 2023, con la aprobación mayoritaria de la industria, se ejecutaron los procesos correspondientes para la liquidación de los recursos de los trabajadores que decidieron cambiarse de Administradora entre el 16 de diciembre de 2022 y el 28 de mayo de 2023.</i></p>	<p>El órgano regulador evade la responsabilidad al señalar que sus acciones contaron con la aprobación “mayoritaria” de la industria lo que no es correcto, ya que, si bien las Afores estuvieron de acuerdo en realizar la liquidación de los traspasos que fueron arbitrariamente retenidos, no estuvieron de acuerdo que para ello debiera llevarse a cabo un nuevo trámite, inexistente en la Ley y sus procedimientos, para “ratificar” la decisión del cambio.</p> <p>Peor aún, las y los trabajadores contaron con solo dos semanas para hacer el nuevo trámite, un plazo igualmente fuera de ley, estableciendo además la cancelación del trámite (otra medida arbitraria) para quien no lo consumara en ese tiempo.</p>

<p><i>Lo anterior, derivado de la medida implementada por esta Comisión para posponer sólo por un tiempo la liquidación de recursos en el proceso de cambio de Afore ante un contexto de alta volatilidad de los mercados financieros en meses anteriores.</i></p> <p><i>Dicha liquidación, en su fase inicial, se realizó del 26 de julio al pasado 7 de agosto, concluyendo en su totalidad.</i></p>	<p>No se explica cómo se determinó que existía un "contexto de alta volatilidad" y cómo y cuándo concluyó que esto llegó a su fin.</p> <p>De hecho resulta contradictorio que la Consar hable de éste periodo como uno de riesgo para el ahorro de los trabajadores cuando en el reporte trimestral que dicha Comisión envió al Congreso de la Unión señaló que al cierre de marzo la Industria de las AFORES presentó plusvalías equivalentes a 138,799.9 mdp, por lo que no solo pospuso el derecho al traspaso, sino canceló los derechos de los trabajadores a ejercer el traspaso; afectando los rendimientos en las cuentas individuales de los mismos, ya que durante este periodo existió un crecimiento de los mercados y en los rendimientos de los trabajadores.</p>
<p><i>En este proceso se transfirieron 536 mil 729 traspasos por un monto de 91 mil millones de pesos.</i></p>	<p>Se habla de los traspasos liquidados pero no sobre los traspasos que se dejaron sin liquidar.</p> <p>Se estima que la medida de la Consar afectó a 1.3 millones de trabajadores que NO fueron traspasados, violentando su derecho.</p> <p>Lamentablemente la CONSAR ocultó el número de trabajadores efectivamente dañados en su patrimonio al reservar la información por cinco años:</p> <p>El acta correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Interno de Transparencia celebrada el 26 de mayo de 2023, acordó que no se podría difundir información relativa a la suspensión de traspasos, reservando la información por cinco años.</p>

<p><i>En el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el derecho a la libre elección de Afore está garantizado y la reprogramación antes señalada, no impidió en ningún caso que los trabajadores pudieran ejercer el cambio de Afore.</i></p>	<p>Se falta a la verdad cuando se afirma que las liquidaciones se concluyeron en su totalidad y que no se impidió en ningún caso que los trabajadores pudieran ejercer el cambio de Afore.</p> <p>Se estima que la medida violentó los derechos laborales del 70% de los trabajadores que tramitaron su cambio de Afore en el periodo de entre el 16 de diciembre de 2022 y el 28 de mayo de 2023.</p>
<p><i>La Consar llevó a cabo esta medida en el pleno ejercicio de las facultades legalmente conferidas a esta Comisión y con el único fin de proteger en todo momento el ahorro de los cuentahabientes del SAR.</i></p>	<p>No solo no se explica el fundamento legal general de dichas medidas (las disposiciones legales concretas) sino incluso de las que hayan servido como fundamento para que un funcionario menor fuera el responsable de hacerlas oficiales mediante la suscripción de simples oficios administrativos.</p> <p>Desde luego, tampoco se explica cuál fue el resultado de la medida y cómo se protegió al ahorro de la base trabajadora.</p> <p>Por el contrario, con la opacidad mostrada se encubre el potencial daño que originó en la cuenta de miles de trabajadores al mantenerlos en Afores que en el periodo obtuvieron menores rendimientos que los alcanzados por afores a las que era su voluntad cambiarse.</p>
<p><i>Cabe señalar que la competencia entre las Afores, no se vio afectada por la medida establecida, toda vez que los trabajadores y las Administradoras, siempre estuvieron en posibilidades de solicitar los traspasos. Es preciso destacar que dicha competencia es un pilar fundamental en el SAR y por ello debe estar orientada a ofrecer mejores servicios y generar mayores rendimientos.</i></p>	<p>Tal afirmación es por supuesto incorrecta.</p> <p>La competencia fue seriamente afectada al anular los efectos de la misma en beneficio de las y los trabajadores.</p> <p>La competencia se da cuando el trabajador decide en qué afore estar y NO como lo menciona el comunicado cuando el trabajador "solicita" su cambio.</p> <p>Por el contrario, al analizar el impacto de la</p>
	<p>medida, deberá determinarse si hubo Afores favorecidas indebidamente y por tanto, ilegalmente, con esta medida.</p>

La situación de opacidad por esta medida arbitraria ha sido tal, que a la fecha no se tiene certeza de cuál es la dimensión real de su afectación tanto a las y los trabajadores como a las propias administradoras.

Peor aún, habiendo ocurrido todo lo anterior, el pasado 5 de septiembre, la Consar remitió a las Cámaras del Congreso de la Unión su **Segundo Informe Trimestral**, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio,⁸ es decir, con un retraso de casi tres meses y de nueva cuenta, sin abordar debidamente este tema.

Si en el Primer Informe Trimestral del presente año la pretendida explicación de la suspensión de traspasos mereció solo tres párrafos, en este Segundo Informe mereció siete párrafos, en los que no se ofrece ninguna información concreta y específica sobre los fundamentos legales de la medida, la población trabajadora afectada, el número de operaciones afectada, el monto de los recursos involucrados y el efecto de esta medida en el mercado financiero de las Afores.

De hecho, omitiendo su propia información del primer trimestre respecto a las plusvalías observadas a fines de 2022 e inicios de 2023, la Consar vuelve a referirse solo a las minusvalías de inicios del año anterior como causa de la medida, lo que muestra un manejo político más que técnico de la información para justificar una medida que desde el inicio de 2023 no tenía justificación económica o financiera alguna.

Peor aún, en solo un párrafo, que pretende contextualizar el desempeño económico del país en el primer semestre de 2023 se afirma que:

Fue esta mejora del panorama económico nacional e internacional lo que permitió que, a partir del 29 de mayo de 2023, se reactivara la liquidación de los traspasos siguiendo los plazos establecidos por la normativa. En cuanto a los traspasos que tuvieron lugar entre la segunda quincena de diciembre de 2022 y el 28 de mayo de 2023, se liquidarán en el mes de julio del presente año junto con la dispersión de recursos por concepto de recaudación de aportaciones IMSS. Esta medida tiene como objetivo mitigar el flujo de recursos y evitar alteraciones en el mercado financiero y en las Afores.

Lo anterior es desde luego falso ya que la inquietud que generó la medida tanto entre la base trabajadora como entre las propias Afores, es que se implementó fuera de toda norma, por lo que de hecho si hubo afectación y alteraciones al mercado financiero de las Afores al distorsionar la dinámica del mismo.

Finalmente, en este último informe trimestral se afirma que: **“...se respetó en todo momento el derecho del trabajador de cambiar a la Afore de su preferencia para administrar sus ahorros. Únicamente se postergó temporalmente la liquidación de activos con el propósito de prevenir que las minusvalías se tradujeran en pérdidas”** lo que desde luego es falso ya que lo que hizo esta medida fue precisamente afectar ese derecho de los trabajadores y sus ganancias, provocando incluso un daño patrimonial a los mismos, sin dejar de mencionar que no hubo tal postergación temporal (es decir, una posposición simple del trámite original) sino la implementación de un nuevo trámite para

ratificar el trámite original, que de no realizarse, anulaba la decisión inicial formulada originalmente en términos de ley.

Ante todo ello debe insistirse en la gravedad que representa el hecho de que esta desinformación persista habiéndose entregado ya tres reportes trimestrales por parte de la Consar al Congreso de la Unión que debieron dar amplia información sobre el tema, pero que prácticamente lo ignoraron.

Honorable asamblea

Al presentar este punto de acuerdo, se propone que el titular de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Julio Cesar Cervantes Parra, acuda a una reunión de trabajo con la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados para que explique las razones y los fundamentos legales por las que ese órgano decidió suspender la liquidación de los traspasos de cuentas entre las administradoras de fondos para el retiro, afectando con ello el ejercicio de un derecho legal de las y los trabajadores en el manejo de sus cuentas individuales.

La intención principal de solicitar la presencia del funcionario es subsanar la omisión de la Consar, respecto a su obligación legal de informar al Congreso de la Unión sobre el manejo del sector y la cual ha incumplido claramente al no informar a esta soberanía sobre las razones, los fundamentos, los alcances y los plazos de una medida de tal relevancia como la de suspender por seis meses el ejercicio de un derecho legal de las y los trabajadores para poder disponer libremente de sus propias cuentas de ahorro para el retiro.

Para orientar nuestras reflexiones sobre este delicado tema es necesario precisar lo siguiente:

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro no otorga facultades expresas a la Consar como órgano regulador, para suspender unilateralmente el funcionamiento de ninguna de las etapas procesales, jurídicas o financieras, que conforman el sistema de ahorro para el retiro y menos aún para decidir unilateralmente la imposición de requisitos adicionales a los establecidos en la Ley para el manejo de las cuentas individuales.

Al hacer lo anterior, la Consar transgrede lo que dispone la ley y genera afectaciones importantes a la población trabajadora y al sector de la que funge como órgano regulador, generando incertidumbre jurídica y económica.

Cualquier decisión que buscara ajustar las condiciones operativas del manejo de cuentas individuales para el retiro, que impacta tanto el ámbito laboral como el financiero, debió ser procesada en los términos que dispone la Ley General de Mejora Regulatoria elaborando un estudio de impacto normativo y realizando una consulta pública que acreditara el supuesto beneficio para los trabajadores definiendo además con claridad su aplicación en el tiempo, de forma que los trámites y procesos administrativos relacionados con el manejo de cuentas individuales tuvieran certeza absoluta respecto al momento preciso para su desarrollo y continuidad.

Esa evaluación y esa consulta no se hicieron y siguen sin hacerse.

Más importante es en todo momento, que, con esta decisión unilateral, la Consar nulificó el ejercicio de uno de los derechos esenciales del trabajador en lo relativo al manejo de su cuenta individual para el retiro sin tener claridad respecto al supuesto beneficio le otorgaría la suspensión de ese derecho.

En este sentido, aún queda por resolver cuál es la afectación a los trabajadores que dejaron de ganar los rendimientos de la Afore, que no pudieron tener acceso a los servicios de dicha administradora y que, por lo tanto, recibieron un daño patrimonial directo por parte de una institución del Estado mexicano.

Igualmente se deberá determinar cuál es el efecto de esta medida en la afectación a las inversiones y, por lo tanto, al ahorro del trabajador, al incapacitar a las Afores respecto de la formulación de una planeación financiera a largo plazo, al desconocer los montos financieros reales a operar.

Es en este sentido, que para hacer cumplir a la Consar su obligación de informar al Congreso de la Unión sobre las medidas que ha adoptado en los últimos meses, se pide a esta soberanía, tenga a bien aprobar el llamado a su titular, para que en una reunión de trabajo organizada para tal efecto, proporcione a las y los legisladores federales, la información necesaria e indispensable sobre este importante asunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único . La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión convoca al titular de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Julio Cesar Cervantes Parra, para que en reunión de trabajo ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía, explique detalladamente las razones y los fundamentos legales por las que ese órgano decidió suspender la liquidación de los traspasos de cuentas entre las administradoras de fondos para el retiro, afectando con ello el ejercicio de un derecho legal de las y los trabajadores en el manejo de sus cuentas individuales.

Asimismo, en dicha reunión deberá informar sobre el monto estimado de recursos financieros que las y los trabajadores han dejado de percibir al haberse impedido el traspaso que libremente hayan decidido sobre sus cuentas individuales, así como el monto de las afectaciones a las administradoras de fondos para el retiro al impedirles concretar las liquidaciones correspondientes.

Notas:

1 Informe Trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre de 2022. Gaceta del Senado Martes 28 de febrero de 2023 / LXV/2SPO-96-3178/132595

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-02-28-1/assets/documentos/Informe_Trimestral_Sistema_Ahorro_Para_el_Retiro_2022.pdf

2 Nota de Santiago Rentería Nolasco, citando datos de CONSAR EL ECONOMISTA, 14 de abril de 2023

<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Afores-reportaron-plusvalias-por138800-millones-de-pesos-en-el-primer-trimestre-Consar-20230414-0055.html>

3 No hay fecha límite para levantar la suspensión de los traspasos: ConsarEL ECONOMISTA, 22 de marzo de 2023

<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/No-hay-fecha-limite-para-levantar-lasuspension-de-los-traspasos-Consar-20230322-0036.html>

4 Afores retoman ganancias en 2023, regresan las plusvalías: CONSAR MI BOLSILLO, 16 de abril de 2023

<https://www.mibolsillo.com/retiro/Afores-retoman-ganancias-en-2023-regresan-lasplusvalias-Consar-20230416-0005.html>

5 Informe Trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo enero, febrero y marzo de 2023. Gaceta del Senado Gaceta Parlamentaria Miércoles 24 de mayo de 2023 / LXV/2SPR-5-3226/134915

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-05-24/1/assets/documentos/Informe_Trim_SAR_2023.pdf

6 ¿Quieres cambiar de AFORE? CONSAR bloquea 23 mil traspasos en 2023 MI BOLSILLO. 20 de abril de 2023

<https://www.mibolsillo.com/retiro/Quieres-cambiar-de-Afore-Consar-bloquea-23-mil-traspasos-en-2023-20230420-0006.html>

7 <https://www.gob.mx/consar/prensa/concluye-la-liquidacion-de-los-traspasos-afore-afore-que-se-reprogramo-para-proteger-los-ahorros-de-los-trabajadores-ante-la-volatilidad-de-los-mercados-financieros-presentada-meses-tras#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20del%20Sistema,Administradora%20entre%20el%2016%20de>

8 https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2023-09-05-1/assets/documentos/Oficio_Informe_Trimestral_Hacienda_y_Credito_Publico_Abril_Junio.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 10 días del mes de octubre de 2023.

Diputado Sergio Gutiérrez Luna (rúbrica)